



MANDAMIENTO EJECUTIVO

GRUPO DE JURISDICCIÓN COACTIVA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2022

Ref. Radicación No.330

Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-

DEMANDADO: SOCORRO MAGDALENA PINZÓN PULIDO

La Secretaria General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, en su calidad de Funcionaria Ejecutora del Grupo de Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 6ª de 1992 y su Decreto Reglamentario No.2174 de 1992, Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución No.2388 del 22 de agosto de 2011 y la Resolución No.10056 del 4 de noviembre de 2015, expedida por la UNAD y:

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia a través de su Grupo Permanente de Jurisdicción Coactiva, avocó conocimiento respecto a hacer efectiva una sanción impuesta a la señora **SOCORRO MAGDALENA PINZÓN PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.620.143, proceso que se inició el día 3 de mayo de 2021.

Mediante Oficio del 30 de abril de 2021, remitido por la Gerencia de Talento Humano a esta Jurisdicción, se nos informa que la señora **SOCORRO MAGDALENA PINZÓN PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.620.143, adeuda a la UNAD una suma de dinero conforme a lo ordenado en los artículos primero¹ y segundo² de la Resolución No.0274 del 18 de enero de 2021³.

Que el valor de la obligación antes descrita y adeudada a la UNAD, por concepto de la sanción impuesta por la Procuraduría Delegada para la Economía y Hacienda Pública de la Procuraduría General de la Nación en fallos de primera y segunda instancia y hechas efectivas a través de la Resolución No.0274 del 18 de enero de 2021 a la señora **SOCORRO MAGDALENA PINZÓN PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.620.143, equivale a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MTCE (\$32.973.252)**.

¹ Ejecutar la sanción de suspensión e inhabilidad especial de seis (6) meses impuesta por la Procuraduría Delegada para la Economía y Hacienda Pública de la Procuraduría General de la Nación en fallos de primera y segunda instancia debidamente ejecutoriados como obran en los documentos allegados por esta entidad en contra de la señora Socorro Magdalena Pinzón Pulido, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.620.143 y para ello convertir dicho término en salarios conforme lo señala la norma adjetiva.

² Como consecuencia de lo anterior, CONVERTIR la sanción de suspensión en salarios devengados conforme a la operación matemática realizada en la parte considerativa de este acto administrativo para un total de \$32.973.252.

³ Por la cual se hace efectiva una sanción impuesta a la señora Socorro Magdalena Pinzón Pulido.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Grupo Permanente de Jurisdicción Coactiva -Secretaria General
Calle 14 Sur No.14-23 Bogotá D.C., Piso 5º
Teléfono: 3443700 Ext. 1500



Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Muis

Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Muis



Que la Resolución No.0274 del 18 de enero de 2021, se encuentra debidamente ejecutoriada el día 30 de abril de 2021.

Que una vez determinado el monto exacto a pagar por parte de la deudora, el Despacho procedió a realizar cobros persuasivos los días 4 de mayo y 8 de junio de 2021, enviados al correo electrónico magdalenapinzonp@gmail.com, según consta en el expediente.

Que la señora **SOCORRO MAGDALENA PINZÓN PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.620.143, mediante correo electrónico del 9 de julio de 2021 enviado a la dirección electrónica [jurisdicción.coactiva@unad.edu.co](mailto:jurisdiccion.coactiva@unad.edu.co), solicitó se le concediera una facilidad de pago del total de la obligación en dos (2) cuotas que se pagarían en la segunda semana del mes de julio de 2021 y en la primera semana del mes de septiembre de 2021, cada una por un valor de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MTCE (\$16.486.626)**.

Que la facilidad de pago le fue concedida a la deudora el día 10 de julio de 2021, conforme lo dispuesto en el artículo primero numeral 10.1.2 de la Resolución 10056 del 4 de noviembre de 2015, en atención a lo solicitado según correo electrónico del 9 de julio de 2021.

Que la señora **SOCORRO MAGDALENA PINZÓN PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.620.143, realizó abonos los días 29 de agosto y 10 de noviembre de 2021 a la cuenta corriente No.16003063-1 del Banco Popular por un valor total de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MTCE (\$21.486.626)**, conforme a la conformación de abonos expedida por la Oficina de Tesorería de la UNAD.

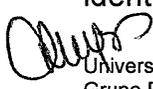
Que a pesar de los múltiples correos electrónicos enviados por esta Jurisdicción en al correo electrónico de la deudora magdalenapinzonp@gmail.com, no se ha obtenido una respuesta favorable sobre el particular para el pago de las cuotas pendientes de cancelar.

Que, mediante Auto del 11 de octubre de 2021, esta Jurisdicción ordenó el incumplimiento de un acuerdo de pago y ordenó seguir adelante con la ejecución, el cual fue notificado electrónicamente a la señora **SOCORRO MAGDALENA PINZÓN PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.620.143. Auto que se encuentra debidamente ejecutoriado el día 3 de noviembre de 2021.

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 del mismo año, le otorgo la facultad de cobro coactivo a las entidades de régimen especial para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO COACTIVO**, por vía de Jurisdicción Coactiva, a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD** y en contra de la señora **SOCORRO MAGDALENA PINZÓN PULIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.620.143, en su calidad de deudora.


Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD
Grupo Permanente de Jurisdicción Coactiva -Secretaría General
Calle 14 Sur No.14-23 Bogotá D.C., Piso 5°
Teléfono: 3443700 Ext. 1500



Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis José Celestino Mutis



1. Por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS MTCE (\$11.486.626)**.
2. Por el valor de los intereses que se llegaren a causar desde el momento en que se hizo exigible la obligación de acuerdo con el artículo 826 del Estatuto Tributario.
3. Por el valor de la liquidación del crédito y las costas procesales.

SEGUNDO: El pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario, o en su defecto formular las excepciones que estime pertinentes conforme a lo establecido en el artículo 831 E.T. dentro del término ya descrito.

TERCERO: Notifíquese personalmente el presente Acto a la demandada de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario al correo electrónico magdalenapinzonp@gmail.com; y/o a las direcciones que obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Funcionario Ejecutor
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA
OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
UNAD

Proyecto: Héctor Moreno- Jurídico
Reviso: Andrés Felipe Muñoz – Coordinador





CO18/B455

CO17/7811

CO14/6011

CO14/6012

Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis

Bogotá D.C.
Sede Nacional
José Celestino Mutis